

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 10

SERIE 1987-1988

PARA PROHIBIR QUE SE PEGUEN, FIJEN, IMPRIMA, PINTEN O CUALQUIER ACCION ANALOGA, CARTELES, AVISOS, ANUNCIOS, LETREROS, ETC, SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD PUBLICA O SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL CUSTODIO, DUEÑO O ENCARGADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DORADO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las mayores preocupaciones del Gobierno Municipal de Dorado es el embellecimiento y la limpieza del pueblo y sus barrios.

Esta preocupación convertida en esfuerzo colectivo entre la Administración Municipal y la Ciudadanía de Dorado concluyó en la satisfacción y orgullo de que Dorado haya sido seleccionada durante los últimos once años consecutivos "La Ciudad Más Limpia de Puerto Rico".

El auge comercial, industrial, social y económico que ha venido teniendo el Municipio de Dorado, hace que se utilice como medio de comunicación la fijación de avisos, anuncios, letreros, carteles, grabados, pasquines, cuadro, etc. en propiedades públicas y en propiedades privadas sin el consentimiento del dueño, encargado o custodio de la misma.

Estas acciones hacen que se empañe la imagen de limpieza que el pueblo de Dorado ha luchado en forma incansable para obtenerla.

Es de conocimiento que estas actuaciones se agravan cuando se está llevando una contienda electoral.

Por tanto se ordena por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico lo siguiente:

ORDENANZA

Sección Primera : Toda persona que pegare, fijare, imprimiere, o pintare sobre propiedad pública, o sobre cualquier propiedad privada, sin el consentimiento del custodio, dueño o encargado, cualquier aviso, anuncio, letrero, cartel, grabado, pasquín, cuadro, mote, escrito, dibujo, figura o cualquier otro medio similar, no importa el asunto, artículo, persona, actividad, tema, concepto o materia a que se haga referencia en los mismos, dentro de la jurisdicción del Municipio de Dorado, será sancionada con multa mínima de Cincuenta (\$50.00) dólares y máxima de Doscientos Cincuenta (\$250.00) dólares. Las

convicciones subsiguientes por el mismo delito serán sancionadas con pena de reclusión que no excederá de seis meses o multa mínima de Doscientos Cincuenta dólares y máxima de Quinientos (\$500.00) Dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

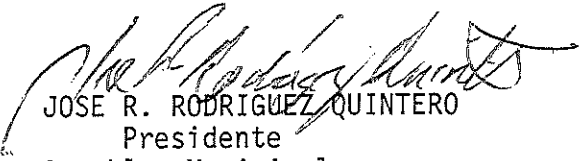
El Tribunal sentenciador requerirá de la persona convicta del delito que resarga a la parte perjudicada de los daños ocasionados o para que asuma la obligación de corregir el mal causado por su acto delictivo.


Sección Segunda :Cualquier decisión de un Tribunal invalidando una disposición o parte de ella, de esta Ordenanza no implica que la misma queda nula en su totalidad, por el contrario las partes no afectadas por decisión del Tribunal continuarán vigentes.

Sección Tercera :Esta Ordenanza por ser de carácter vigente y necesaria entrará en vigor de inmediato luego de ser firmada por el Alcalde. Se dispone que la disposición penal de esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de publicada en un periódico de circulación general en el país.

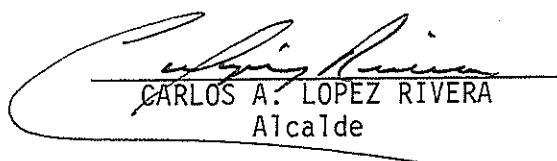
Sección Cuarta :Toda Ordenanza que esté en controversia de lo dispuesto aquí queda por este medio derogada.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal el día 11 de septiembre de 1987.


JOSE R. RODRIGUEZ QUINTERO
Presidente
Asamblea Municipal


CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ
Secretaria
Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, hoy día 15 de septiembre de 1987.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 10

SERIE 1987-1988

PARA PROHIBIR QUE SE PEGUEN, FIJEN, IMPRIMA, PINTEN O CUALQUIER ACCION ANALOGA, CARTELES, AVISOS, ANUNCIOS, LETREROS, ETC, SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD PUBLICA O SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL CUSTODIO, DUEÑO O ENCARGADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DORADO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las preocupaciones del Gobierno Municipal de Dorado es el embellecimiento y limpieza del pueblo y sus barrios.

Esta preocupación compartida en esfuerzo colectivo entre la Administración Municipal y la Ciudad de Dorado concluyó en la satisfacción y orgullo de que Dorado haya sido reconocida durante los últimos once años consecutivos "La Ciudad Más Limpia y Saludable del Mundo".

El auge comercial y social y económico que ha venido teniendo el Municipio de Dorado debe utilizarse como medio de comunicación la

mediante avisos, carteles, grabados, pasquines, cuadros, fotografías y propiedades privadas sin el consentimiento del propietario.

La pérdida de la imagen de limpieza que el pueblo de Dorado desea obtenerla.

Estos problemas se agravan cuando se está

en el Municipio de Dorado, Puerto Rico

que pegare, fijare, imprimiere, o pintare

propiedad pública, o sobre cualquier propiedad

privada, sin el consentimiento del custodio, dueño o

encargado, cualquier aviso, anuncio, letrero, cartel,

grabado, pasquín, cuadro, mote, escrito, dibujo, figura

o cualquier otro medio similar, no importa el asunto,

artículo, persona, actividad, tema, concepto o materia

a que se haga referencia en los mismos, dentro de la

jurisdicción del Municipio de Dorado, será sancionada

con multa mínima de Cincuenta (\$50.00) dólares y máxima

de Doscientos Cincuenta (\$250.00) dólares. Las

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

AVISO DE ORDENANZAS

ORDENANZA NUM. 10

PARA PROHIBIR QUE SE PEGUE, FIJEN, IMPRIMA, PINTEN O CUALQUIER ACCION ANALOGA, CARTELES, AVISOS, ANUNCIOS, LETREROS, ETC., SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD PUBLICA O SOBRE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL CUSTODIO, DUEÑO O ENCARGADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DORADO.

ORDENANZA NUM. 11

PARA FIJAR EL PAGO DE DERECHOS POR DIFERENTES CONCEPTOS, PARA AUTORIZAR AL TENDIDO DE CABLES Y PARA APROBADAS POR EL HON. ALCALDE EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

Cualquier persona interesada en el texto completo de estas ordenanzas lo puede obtener en la Oficina de la Secretaría de la Asamblea Municipal, mediante el pago correspondiente. Dado en Dorado, Puerto Rico, hoy día 15 de septiembre de 1987.

CARMEN MA. CARDONA RODRIGUEZ
Secretaria Asamblea Municipal

SERIE: 1987-88

SERIE: 1987-88

EL VOCERO, San Juan - Sábado 19 de Septiembre de 1987